



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, tres de junio de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	Ana Milena Isaza Montoya
Causante	Julio Iván Isaza Gómez
Radicado	05001-31-10-011- 2017-00531 -00
Instancia	Única
Decisión	Reconoce Acreedor Hereditario - Fija Fecha Para Audiencia de Inventarios y Avalúos

Reunido como se encuentran los requisitos establecidos en el artículo 522 del CGP, y recibido en esta judicatura el proceso de sucesión intestada que se estaba tramitando en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín con radicado 2015-1402, donde también figura como causante el señor Julio Iván Isaza Gómez, y en aras de la economía procesal, **se reconoce dentro de este juicio al señor BERNARDO ULPIANO ZULETA OLANO como acreedor hereditario.**

En consecuencia, realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 CGP, para llevar a cabo la diligencia **DE INVENTARIO Y AVALÚOS**, se señala el **12 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 2:00 PM.**

La audiencia se desarrollará conforme a las reglas establecidas en el artículo 501 de la misma codificación. **Se insta a las partes para que en la medida de lo posible aporten el inventario de los bienes dos días antes de la fecha señalada para la audiencia.**

La audiencia se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para

el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **TEAMS**.

Se requiere a los apoderados de las partes, para que informen al despacho el canal digital, esto es, el correo electrónico a través del cual se les remitirá el enlace respectivo, tanto a las partes.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**92e14394e603d775b9fc99dd0c105243a99e2fbdf65d8617b8b3e0d3
c8e16f7d**

Documento generado en 06/06/2022 11:56:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>